



Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AJALVIR Y LA ASOCIACIÓN "GATOVIR"

En Ajalvir, a 22 de diciembre de 2020.

De una parte, D. VICTOR MIGUEL MALO GOMEZ, como Alcalde del AYUNTAMIENTO DE AJALVIR y con domicilio a estos efectos en Plaza de la Villa, 1 de Ajalvir (Madrid) 28864, con C.I.F P2800200D, en nombre y representación del mismo, en virtud de lo establecido de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra la ASOCIACION GATOVIR, de nacionalidad española, con domicilio en Ajalvir (Madrid), calle [REDACTED], y con C.I.F. número [REDACTED] que se halla representada por D^a. CARMEN ROMERO ARGUMANEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. número [REDACTED], en calidad de Presidente de la misma.

MANIFIESTAN

Que los perros y gatos forman parte de la fauna urbana habitual, siendo muchos de ellos los que viven en domicilios particulares como animal de compañía.

Que las atenciones mínimas que deben recibir los animales domésticos, y específicamente los de compañía, desde el punto de vista higiénico-sanitario, malos tratos, mutilaciones, sacrificio, esterilización, y su utilización en espectáculos, fiestas populares y actividades deportivas o recreativas que impliquen crueldad, abandono, cría, venta y transporte, así como la inspección, vigilancia, sanciones y obligaciones de sus poseedores o dueños y de los centros de recogida y albergues, y de las instalaciones para su mantenimiento temporal, están contemplados en Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid y en la Ordenanza de Tenencia y Protección de Animales.

Que según el artículo 21.7 de la Ley 4/2016, en aquellas ubicaciones en las que existan colonias de gatos, donde las condiciones del entorno lo permitan, y al objeto de promover tanto la protección como el control poblacional de los gatos, los ayuntamientos fomentarán la gestión ética de dichas colonias, consistente en la captura y control sanitario de estos animales, su esterilización, marcaje, y suelta en su colonia de origen. Esta gestión se realizará, preferentemente, en colaboración con entidades de protección animal existentes en la zona. Los ayuntamientos realizarán, además, campañas informativas sobre los beneficios que reportan a la colectividad las colonias de gatos controladas y promoverán, la más amplia colaboración con particulares y entidades para facilitar los cuidados a los animales.





Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

Que en Ajalvir existen animales domésticos pertenecientes al grupo de perros y gatos libres o semi-libres que el Ayuntamiento tiene el deber de gestionar.

Que, en el caso de los gatos, los que se encuentran en libertad en espacios urbanos, suelen organizarse en colonias. Estas colonias, sin control, generan una serie de problemas a los vecinos que viven cerca de ellas, existiendo varios protocolos para llevar a cabo un control de las situaciones que puedan generar.

Que el procedimiento de Captura-Esterilización-Suelta (CES), se revela como el método más indicado para el control de colonias felinas, al tiempo que se garantiza el bienestar animal, siendo el único protocolo que se muestra efectivo para la reducción real de la presencia y molestias de los gatos callejeros.

Que el Ayuntamiento de Ajalvir es sensible a las molestias generadas por los felinos en los núcleos donde se encuentran.

Entendiendo ambas partes que la convivencia entre gatos y vecinos ha de ser lo menos molesta posible, salvaguardando el bienestar animal, se avienen a firmar el presente convenio de colaboración, el cual regulará las actividades de voluntariado que la Asociación GATOVIR lleve a cabo en el municipio.

CLÁUSULAS

PRIMERO. Es objeto de este convenio la regulación de las actividades de voluntariado, prestadas por la Asociación GATOVIR en el marco del Control de Colonias Felinas Municipal. El presente convenio se registrará por la legislación aplicable en materia de protección animal, concretamente se someterá a lo dispuesto en la Ordenanza de Tenencia y Protección de Animales, así como a la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid. En el caso de aprobación de nueva normativa en materia de reglamentaria de protección animal, se promoverá la adecuación del presente convenio a la misma.

SEGUNDO. La Asociación se compromete a no recibir beneficio económico alguno de la prestación de estas labores de voluntariado.

TERCERO. Las labores de captura, traslado al centro veterinario y suelta, serán realizadas por personal de la Asociación GATOVIR. Asimismo, los voluntarios de la asociación se encargarán del mantenimiento de las colonias y de los felinos de las mismas. Los voluntarios instalarán refugios para los gatos y mantendrán limpias las colonias. La asociación se encargará de los gastos veterinarios de los gatos que lo necesiten excepto de la castración.



CUARTO. El Ayuntamiento de Ajalvir se hará cargo de los gastos materiales generados por la identificación mediante microchip y castración del animal, siendo preferible que este tratamiento sea realizado en el municipio de Ajalvir. También se hará cargo de la identificación de los miembros de la asociación que participen en el proyecto mediante la expedición de carnets y chalecos reflectantes o cualquier otro medio que se acuerde entre las partes.

QUINTO. El Ayuntamiento de Ajalvir se encargará de los gastos de alimentación de los gatos de las colonias, con un límite presupuestario de 5.000,00 €/año. El Ayuntamiento se compromete a colaborar con la fabricación e instalación de casetas en las colonias felinas.

SEXTO. La Asociación GATOVIR realizará un censo de gatos en libertad o semi-libertad de las colonias registradas en el Programa C.E.S.

SÉPTIMO. La asociación deberá informar mensualmente sobre los trabajos realizados en el municipio, debiendo presentar una relación con los gatos censados y esterilizados.

OCTAVO. La Asociación GATOVIR se compromete a llevar a cabo charlas y/o cursos dirigidos a formar a voluntarios que se hagan cargo del control de las colonias felinas. Asimismo, se compromete a realizar un mínimo de 5 actividades al año de concienciación, sobre tenencia responsable de animales. Dentro de estas actividades se podrán incluir labores de concienciación en los parques caninos del municipio, charlas en centros educativos, jornadas en campamentos urbanos, actividades relacionadas con el medio ambiente, etc.

NOVENO. El Ayuntamiento de Ajalvir y la Asociación GATOVIR se comprometen a informar a los vecinos sobre las actuaciones que se lleven a cabo en las colonias felinas, conforme a los protocolos que ambos acuerden.

DÉCIMO. El presente convenio se desarrollará conforme al Proyecto de Captura-Esterilización-Suelta (C.E.S.) del anexo I.

UNDÉCIMO. La asociación GATOVIR realizará la recogida, cuidado y entrega en adopción de animales abandonados, asumiendo los costes que ello genere, siempre que los medios de la asociación se lo permitan.

DUODÉCIMO. El Ayuntamiento de Ajalvir facilitará espacios públicos, conforme a las condiciones de ocupación de los mismos, para que la asociación pueda llevar a cabo actividades con el fin de recaudar fondos y para las labores de protección animal en el municipio de Ajalvir. La asociación se compromete a la participación en la vida social y cultural del municipio mediante la colaboración y organización de actividades de este tipo.



Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

DECIMOTERCERO. La asociación colaborará con el Ayuntamiento de Ajalvir en la recogida de gatos que no provengan de los censados o del proyecto CES, proporcionando, siempre que sea posible, casas de acogida temporal, y en todo caso para la búsqueda de adoptantes o la búsqueda de propietarios de los felinos.

DECIMOCUARTO. La asociación colaborará con Policía Local bajo el protocolo fijado en el anexo II para la recogida e identificación de felinos.

DECIMOQUINTO. El presente convenio tendrá una duración anual, pudiendo prorrogarse hasta dos veces en periodos de un año, si ninguno de los dos firmantes presenta la denuncia del mismo en el plazo de 1 mes antes de la prórroga del mismo.

DECIMOSEXTO. El incumplimiento de las obligaciones incluidas en el presente convenio podrán ser objeto de resolución del mismo.

DECIMOSÉPTIMO. Anualmente se llevará a cabo la evaluación del cumplimiento de los objetivos del presente convenio, pudiendo plantearse modificaciones al mismo en el caso de observarse capítulos de mejora o futuras adecuaciones a la legislación sectorial. Las modificaciones deberán ser acordadas y firmadas por ambas partes.

Por EL AYUNTAMIENTO DE AJALVIR

Fdo. VICTOR MIGUEL MALO GOMEZ
EL ALCALDE
AYUNTAMIENTO DE AJALVIR

EL ALCALDE,
Fdo.: D. Víctor Miguel Malo Gómez

Por ASOCIACION GATOVIR

La Presidente
Fdo.: D^a Carmen Romero Argumanez